

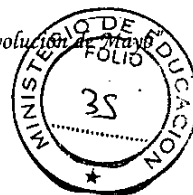


Ministerio de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1978

RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 21 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 4625/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, de acuerdo con las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado CONSEJO FEDERAL Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 4625/04 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "Cen"
- Middle left: "H"
- Bottom left: "DAN" and "can" with a checkmark



Ministerio de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº **1978**



EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación al POSÍTULO de "FORMACIÓN DOCENTE, CON ESPECIALIZACIÓN EN EGB 3 Y POLIMODAL" presentado por el INSTITUTO REGIONAL "LA PLATA" (DIPREGE N° 6036), de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, (Plan de Estudios aprobados por Resolución D.G.C.E. N° 6485/00 emitiendo dictamen N° 524 de fecha 10 de marzo de 2005, de aprobación plena exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, inclusive.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 984 de fecha 10 de abril de 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, exclusivamente para las cohortes matriculadas hasta el año 2003, el POSTÍTULO de "FORMACIÓN DOCENTE, CON ESPECIALIZACIÓN EN EGB 3 Y POLIMODAL" del INSTITUTO REGIONAL "LA PLATA" (DIPREGE N° 6036), de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, bajo el N° 0616148/280/524/P, conforme los términos y condiciones del dictamen N° 524 de fecha 10 de marzo de 2005 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES N° 984 de fecha 10 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a las certificaciones de ESPECIALISTA EN EGB 3 Y POLIMODAL, emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que los títulos y certificados deben corresponderse con la

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



finalización del nivel secundario conforme lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y lo determinado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 18/07 y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Establecer, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 6°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1978

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN